

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con título prendario menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00451** 00*

Sustanciación: 715

Líbrese un oficio dirigido a Bancolombia, requiriendo a dicha entidad, para que se sirva inscribir la medida cautelar que se le había ordenado mediante el oficio No. 2687, de fecha 26 de noviembre de 2020, consistente en el embargo y retención de la totalidad de los dineros por los cuales se encuentra constituido en esa entidad crediticia, el Certificado de Depósito a Término No. 5185800, con fecha de creación 16 de junio de 2020 y con fecha de vencimiento 16 de junio de 2021, a nombre del ejecutado en este referenciado señor Gustavo Adolfo Santacoloma Orozco, identificado con la C.C. No. 19.259.706.

Para efecto de lo anterior, líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, poniéndose de presente en la comunicación que se expida que se debe proceder conforme a lo reglado por los incisos uno (1) y tres (3) del numeral seis (6) del artículo 593 del C.G.P., la remisión de la comunicación que se expida corre a cargo de la parte ejecutante.

El anterior requerimiento se efectúa porque Bancolombia de manera equivocada en comunicación con Código Interno RL 00065963 de fecha 26 de noviembre de 2020 que obra en el expediente, había dado respuesta negativa a la medida ordenada mediante el oficio 2687, aduciendo que el ejecutado Santacoloma Orozco no poseía el título 5158800 en esa entidad, cuando lo correcto era el Depósito a término Fijo No 5185800.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 092
Fecha de notificación por estado 15/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95cb357641865e858f549a133708a8075f3c5512f447c909d2f04b93029d3952**
Documento generado en 11/06/2021 02:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>